

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaria Municipal de Catacamas, Departamento de Olancho **CERTIFICA QUE:** En el Libro de Actas Municipales que se llevó en el año 2008, se encuentra el **ACTA No. 17** de Sesión Extraordinaria celebrada por la Honorable Corporación Municipal el día miércoles 28 de mayo de este mismo año, entre cuyos puntos se encuentra el que literalmente dice: **CUARTO):** La Corporación municipal acuerda: **Acuerdo N°. S.E. 229-08** Conservar el nombre original del estadio municipal Rubén Guifarro en vista que el señor en referencia ha hecho valiosos aportes al deporte local y nacional.- El Regidor José Luís Palacios Valderramos miembro del CONMUDE somete a discusión el documento del Reglamento del Estadio Municipal Rubén Guifarro, procediendo la secretaria a darle lectura después de ser ampliamente discutido el documento en referencia, el Alcalde Municipal mociona se apruebe el Reglamento del estadio, lo secunda el Regidor José Bayardo Salgado; se sometió a votación la moción anterior, votando a favor el Alcalde Municipal Gustavo Adolfo Rosa Barahona, los Regidores: Lincoln Alejandro Figueroa, Ada Nelly Santos Guifarro, José Luís Palacios Valderramos, Francisco Aurelio Sánchez, Sandra Rubenia Salgado Rosales, Carlos Antonio Hernández, José Bayardo Salgado Cruz, Rolando Antonio García Díaz, José Orlando Cerna Hernández y en contra de la Comisión votó el Regidor Carlos Ernesto Escobar Moya. – La Corporación Municipal acuerda: **Acuerdo N°.S.E.230-08:** Aprobar el Reglamento del Estadio Municipal Rubén Guifarro; Documento que será refrendado por los miembros de la Corporación Municipal al momento de la ratificación de la presente acta.

Catacamas, 27 de Diciembre de 2019.


DANÍA ESTHER MELARA ORDOÑEZ
SECRETARIA MUNICIPAL



**REGLAMENTO DE
FUNCIONAMIENTO Y
ADMINISTRACION DEL ESTADIO
MUNICIPAL RUBEN GUIFARRO
DEL MUNICIPIO DE CATACAMAS**

**CAPITULO I
DEL OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer los conceptos fundamentales, las regulaciones y procedimientos que serán aplicados en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho en la administración y funcionamiento del Estadio Municipal Rubén Guifarro.

Artículo 2.- La **Municipalidad de Catacamas**, declara de interés social y fundamental el cumplimiento del artículo 13 de la Ley de Municipalidades, en lo que se refiere al fomento de la actividad deportiva, social y económica; en tal sentido la Municipalidad esta obligada a estimular la iniciativa y la participación de la población.

Artículo 3.- El Estadio Municipal es una instalación deportiva propiedad del municipio de Catacamas, construido con la finalidad de fomentar el deporte en la niñez y la juventud y como centro de recreación para la población local regional nacional e internacional de esta manera fomentar las interrelaciones sociales, culturales y deportivas entre los participantes.

Artículo 4.- Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) **REGLAMENTO:** Reglamento de Administración y Funcionamiento del Estadio Municipal.
- b) **CONMUDE:** El Consejo Municipal de Deportes
- c) **ESTADIO:** El Estadio Municipal "Rubén Guifarro"
- d) **EL CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES:** Es el órgano ejecutor del cual depende el funcionamiento y administración de las instalaciones del estadio.
- e) **USUARIOS:** Entidades o personas que hacen uso de las instalaciones para realizar eventos, comercio, publicidad, transmisiones y otros afines.
- f) Otras instalaciones deportivas.

**CAPITULO II
CAMPO DE APLICACIÓN**

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



Artículo 5.- Es competencia exclusiva de La Municipalidad de Catacamas, a través del Consejo Municipal de Deportes la administración y funcionamiento del estadio, por lo tanto es la única entidad autorizada para celebrar actos o contratos sobre las instalaciones deportivas del municipio de Catacamas.

Artículo 6.- La Corporación Municipal mediante acuerdo municipal No. S.O-027-07 de fecha 17 de Enero del año 2007, Creó el Consejo Municipal de Deportes (**CONMUDE**) como un órgano administrador responsable de promover, administrar y dirigir el deporte en el municipio de Catacamas.

Artículo 7.- El Consejo Municipal de Deportes estará formado de la siguiente manera:

- Dos miembros de la Corporación Municipal (alcalde o vicealcalde y un regidor) uno será el presidente y otro el primer vocal.
- Dos miembros de la Liga de fútbol "Oscar Hostilio Hernández"
- Dos miembros de las ligas Menores
- Un miembro del equipo local que compite en la Liga Nacional de primera división y/o a falta de éste de la Liga de ascenso (Segunda división) y el comisionado municipal en carácter de observador.

Artículo 8.- El estadio municipal, queda sometido en lo que respecta a su Administración y funcionamiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades, Ley de Policía y convivencia social, las Leyes deportivas que rigen el deporte nacional e internacional y el presente reglamento.

CAPITULO III FORMAS DE ADMINISTRACION

Artículo 9.- La Municipalidad de Catacamas en cumplimiento del artículo 13, numeral 12 de la Ley de Municipalidades, ejercerá una ágil y eficiente administración en el estadio, asegurando al mismo tiempo una simplificación en la prestación de los servicios propios de las actividades desarrolladas. A la vez delega la administración general del estadio en el **CONMUDE**, como organismo dependiente de la Municipalidad de Catacamas

CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION

Artículo 10.- Para obtener una mayor eficiencia en la prestación del servicio del estadio y de conformidad con lo establecido en el artículo 25 numeral 2 de la Ley de Municipalidades, la Municipalidad de Catacamas a través de su

"Participación, Desarrollo y Transparencia"



Corporación Municipal ha constituido un organismo dependiente de la municipalidad denominado **Consejo Municipal de Deportes (CONMUDE)** para apoyar y fomentar las disciplinas deportivas en el municipio.

Artículo 11.- El CONMUDE tendrá su propio presupuesto aprobado anualmente por la **Corporación Municipal**, y será administrado por un gerente administrativo que nombrara para tal efecto el **CONSEJO MUNICIPAL DE DEPORTES**, estando sujeto a supervisiones y auditorias por parte de la Municipalidad.

Artículo 12.- El Consejo Municipal de Deportes tendrá su independencia para la administración total de las instalaciones deportivas del municipio, sujeto a disposiciones que emanen de la **Corporación municipal**.

CAPITULO V
SECCION 1
DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Artículo 13.- El Consejo Municipal de Deportes (CONMUDE) ejercerá la Administración del estadio, delegando tal facultad en un gerente administrativo con conocimientos suficientes en administración y con un título de perito mercantil o pasante de la carrera de administración de empresas. Para ser Gerente Administrativo se requieren los requisitos siguientes:

- 1- Ser mayor de edad con suficientes conocimientos del deporte
- 2- Ser ciudadano en pleno goce de sus derechos civiles.
- 3- Ser profesional del ramo con experiencia mínima de cinco (5) años
- 4- Ser persona de reconocida honorabilidad.
- 5- Residir en la ciudad de Catacamas.

Artículo 14.- Son funciones del **CONMUDE** en lo que respecta al estadio las siguientes:

- a) Celebrar convenios o contratos para la realización de eventos, actividades comerciales y publicitarias.
- b) Preparar plan operativo y de mejoramiento del estadio municipal.
- e) Asignar el personal necesario para el funcionamiento de las instalaciones deportivas.
- d) Controlar y supervisar el funcionamiento de las actividades que se realicen en el estadio.
- e) Proporcionar el apoyo necesario para el buen funcionamiento del estadio y mantenimiento del mismo.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"



- e) Rendir informes semestrales a la Corporación Municipal o cuando esta se los solicite.

Artículo 15.- Son funciones de la **Tesorería Municipal** en lo que respecta al estadio las siguientes:

- a) Llevar los registros actualizados de ingresos y egresos de las cuentas bancarias del estadio.
- b) Recibir la documentación relacionada con los pagos que le envié el gerente administrativo del estadio y la oficina de personal de la municipalidad.
- c) Hacer la emisión de cheques para los respectivos pagos y hacer la entrega de los mismos a sus beneficiarios.

Artículo 16.- Son funciones del **Auditor Interno Municipal** en lo que respecta al estadio las siguientes:

- a) Realizar revisiones de control interno a las actividades que se realicen en el estadio
- b) Velar por que se cumpla con la ley y este reglamento en el uso de los procedimientos para el desarrollo de las actividades del estadio.
- c) Revisar la emisión de los pagos respectivos.

SECCION II
DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADIO POR EL GERENTE
ADMINISTRATIVO QUE A SU VEZ FUNGIRA COMO SECRETARIO.

Artículo 17.- Para su administración el estadio contara con un Gerente Administrativo, quien tendrá a su disposición el personal necesario e idóneo para su buen funcionamiento, debiendo contar con personal de mantenimiento de cancha, aseadores, vigilancia y servicios generales.

Artículo 18.- Son funciones del Gerente Administrativo del Estadio todo lo concerniente a la administración y funcionamiento del mismo, para lo cual ejercerá lo siguiente:

- a) Dirección, coordinación, Control y supervisión del funcionamiento.
- b) Conocer y dictaminar las distintas solicitudes del uso del mismo. .
- c) Recaudar los ingresos por el uso de las instalaciones, tales como porcentaje de taquilla, casetas de venta, ventas ambulantes, ventas de espacios publicitarios, cabinas de transmisión. Parqueos, consumo de energía eléctrica y otros ingresos legalmente establecidos; para hacer los depósitos en la Tesorería Municipal o entidad Bancaria que designe el **CONMUDE**, remitiendo copias de estos a la Tesorería y al departamento de Contabilidad de la Municipalidad.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS

Departamento de Olancho, Honduras, C.A.



- d) Efectuar las compras y hacer los contratos de ejecución de obras usando los procedimientos administrativos establecidos en la ley, utilizando los recursos disponibles en la cuenta bancaria del estado.
- e) Llevar los libros para los registros contables debidamente detallados los movimientos de ingresos y egresos y respaldados por la documentación respectiva
- f) Tener un inventario actualizado de los bienes y enseres del estadio identificando el detalle.
- g) Velar porque los servicios de limpieza, recolección de basura y vigilancia en las instalaciones sean eficaces.
- h) Identificar con carnet a los usuarios de las casetas de ventas.
- i) Velar por el cumplimiento del presente reglamento
- j) Implantar los registros, controles y procedimientos que establezca la municipalidad el mejor funcionamiento y la mejora continúa.
- k) Informar sobre todos los aspectos que conciernen al estadio municipal.
- l) Velar por el buen mantenimiento de las instalaciones físicas, eléctricas y sanitarias del mismo.
- m) Asistir a las reuniones de trabajo que sean necesarias y rendir informes al **Consejo Municipal de Deportes**
- n) Plantear al **CONMUDE** las necesidades de ampliaciones, mejoras o supresiones del inmueble, así como la construcción de nuevas instalaciones.
- o) Supervisar y vigilar que los empleados cumplan con sus deberes y obligaciones, acatando las disposiciones emanadas de la Municipalidad y en su defecto aplicando las medidas correctivas o sanciones que el caso amerite.
- p) Programar y organizar cursos, talleres, entrenamientos especiales y demás acciones de instrucción o de capacitación para los empleados dependientes, con el objeto de concienciar a los mismos sobre aspectos como la limpieza, higiene, seguridad, relaciones humanas y otras que el caso amerite.
- q) Elaborar un plan de trabajo para el nuevo ejercicio fiscal, determinando la asignación presupuestaria, justificando cada partida, el cual deberá hacerlo anticipadamente, de tal manera que **La Corporación Municipal** cuente con el tiempo necesario para discutirlo, aprobarlo e incluirlo en el presupuesto municipal.
- r) Coordinar con el Ministerio de salud o sus Regiones Sanitarias, operativos de fumigación y otras técnicas para mantener la higiene adecuada en el estadio.
- s) Proponer tarifas al **CONMUDE** por la prestación de servicios dentro del inmueble.
- t) Solicitar colaboración a otras dependencias municipales cuando el caso lo amerite.
- u) Las demás que le ordene **EL CONMUDE** y que sean propias de su cargo.
- ñ) Participar como secretario en las reuniones del **CONMUDE** con voz pero sin voto.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Artículo 19.- Son funciones de los Encargados del Mantenimiento de la Cancha las siguientes

- a) Son los responsables del cuidado, cultivo y mantenimiento de la grama y equipo que utilizan.
- b) Cumplir estrictamente con el calendario de riego abono y chapeo de la cancha
- c) Control de plagas y malezas en la cancha.
- d) Asistir puntualmente a sus labores cumpliendo el horario establecido y asistir en tiempo extraordinario cuando se le solicite.
- e) Solicitar los insumos y materiales con anticipación al gerente administrativo del estadio.
- f) Darle el mantenimiento adecuado al equipo que utilizan para el desarrollo de sus labores.
- g) Serán los encargados de colocar antes de cada partido de fútbol, las mallas banderines, publicidad móvil y al finalizar el mismo recoger lo anterior y guardarlo en bodega.
- h) Supervisar la cancha diariamente para darle cumplimiento al plan de manejo.
- i) Hacer cualquier otra atribución que no este especificada anteriormente cuando se le solicite.

Artículo 20.- Son funciones del Encargado de los Servicios Generales del Estadio las siguientes:

- a) Es responsable del buen funcionamiento de las instalaciones del estadio.
- b) Supervisar diariamente el funcionamiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado sanitario, alcantarillado pluvial, el sistema de riego, sanitarios y demás instalaciones.
- c) Hacer las construcciones y reparaciones de los sistemas e instalaciones cuando sea necesario o se le solicite.
- d) Mantener las cisternas en su máximo nivel durante los encuentros deportivos y los días asignados para el aseo general del estadio.
- e) Hacer cualquier otra atribución que no este especificada anteriormente cuando se le solicite.

Artículo 21- Son funciones del personal de Aseo las siguientes:

- a) Son responsables del aseo total de las instalaciones deportivas.
- b) Solicitar los materiales para el desempeño de sus funciones.
- c) Informar al gerente administrativo de cualquier desperfecto en baños, camerinos, oficinas y demás instalaciones.

Artículo 22.- Son funciones de los Vigilantes y Policías las siguientes:

“Participación, Desarrollo y Transparencia”



- a) Son los responsables del cuidado y protección de todas las instalaciones del estadio, lo mismo que de todos los materiales y enseres existentes.
- b) Presentarse a la hora estipulada y cumplir el horario de trabajo.
- c) Elaborar el informe de incidencias después de cada jornada de trabajo.
- d) Cuidar y ser responsable por el equipo asignado, en caso de irregularidades, en el desempeño de sus funciones deberá asumir los costos de los daños y perjuicios.
- e) No permitir el ingreso de personas particulares a las instalaciones del estadio con excepción del personal debidamente autorizado.
- f) Informar al gerente administrativo de cualquier anomalía que suceda durante su jornada.
- g) Cooperar en cualquier otra actividad que se le solicite.

SECCION III DE LOS HORARIOS DE SERVICIO

Artículo 23.- El estadio Municipal "RUBÉN GUIFARRO" funcionará para el público durante los eventos deportivos según calendario de juegos establecido por la Liga Nacional de Fútbol no aficionada, liga de ascenso, Liga Oscar Hostilio Hernández, ligas menores e infantiles y eventos extraordinarios programados por los participantes.

Artículo 24.- El horario para los empleados será de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4.00 p.m. y el sábado de 8:00 a.m. a 12:00 m, la celebración de partidos durante los fines de semana serán asistidos por los empleados que designe el gerente administrativo en este caso se le reconocerá el tiempo al empleado dándole el descanso en día hábil de la semana.

Artículo 25.- Las personas que tengan asignadas casetas de ventas lo mismo que los vendedores ambulantes debidamente autorizados, durante la realización de los eventos deberán estar dentro de las instalaciones con por lo menos dos horas antes y salir del mismo con tiempo máximo de treinta minutos después de terminado el evento.

Artículo 26.- Una vez finalizados los eventos la salida del público será obligatoria.

Artículo 27.- Queda terminantemente prohibido la permanencia de personas particulares dentro de las instalaciones en días y horas que no hallan eventos.

"Participación, Desarrollo y Transparencia"

Artículo 28.- La Administración no asume ninguna responsabilidad para con los usuarios del estadio, por los hechos y perjuicios que se deriven producto de la realización de los eventos.

Artículo 29.- Los hechos y perjuicios que se deriven de la realización de eventos en el estadio son responsabilidad exclusiva de los participantes del evento.

SECCION IV
DE LOS PROCEDIMIENTOS Y AUTORIZACIONES DE LOS CONTRATOS DE USO.

Artículo 30.- La autorización y suscripción de contratos de uso del estadio corresponderá al presidente del **CONMUDE**

Artículo 31.- Toda persona natural o jurídica a quien se le autorice el uso del estadio deberá firmar el contrato correspondiente, de conformidad con lo estipulado en el presente Reglamento y previa presentación de la Solicitud de adjudicación dirigida al Gerente Administrativo.

En el proceso de adjudicación y seguimiento de los proyectos antes mencionados, ejecutados por la municipalidad a través del CONMUDE, se nombrara una comisión de evaluación y seguimiento integrada por: el Administrador Municipal, Auditoria, Obras Publicas, Comisionado Municipal, Comité de Transparencia, Comisión de Finanzas, representantes del CONMUDE y la Corporación Municipal. Esta comisión también evaluara y dará seguimiento a los proyectos que tengan un costo de L.200,000.00 en adelante.

SECCION V
DE LAS TARIFAS Y RECAUDACIONES

Artículo 32.- las tarifas que deberán pagar los usuarios del estadio serán las siguientes

a) Por cada encuentro deportivo de los equipos de la Liga Nacional de Fútbol de primera y segunda división se cobrara un porcentaje del siete al diez por ciento del ingreso bruto de las entradas pagadero inmediatamente después de finalizado el encuentro.

b) Por la realización de eventos deportivos internacionales se cobrara un porcentaje del siete al diez por ciento del ingreso bruto de las entradas pagadero inmediatamente después de finalizado el encuentro.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”



- c) Por el uso de las casetas de ventas se cobrara el equivalente a diez salarios mínimos diarios por cada una en cada partido, con derecho al ingreso de una persona, si el usuario desea utilizar mas vendedores deberá pagar el costo de la entrada por cada uno, este pago no incluye el consumo de la energía eléctrica.
- d) Por permitir la realización de ventas ambulantes el interesado deberá pagar la entrada, tanto en partidos de Liga Nacional como de Liga Local con derecho al ingreso de una persona, si el usuario desea utilizar mas vendedores deberá pagar el costo de la entrada por cada uno.
- e) Por el alquiler de las cabinas de transmisión se cobrara el equivalente a diez salarios mínimos diarios por cada una, con derecho al ingreso de una persona cuando sean partidos de la Liga Nacional, y cuando sean partidos de la Liga Local se cobrara el equivalente a cinco salarios mínimos diarios por cada una en cada partido con derecho al ingreso de una persona; si el usuario desea utilizar mas personas deberá pagar el costo de la entrada por cada uno, este pago no incluye el consumo de la energía eléctrica.
- f) La comercialización de los espacios publicitarios serán establecidos mediante una tabla de precios en la que básicamente se tomara en cuenta los tamaños, las ubicaciones y el tiempo de duración del contrato.
- G) Por la realización de eventos deportivos de la Liga Oscar Hostilio Hernández y las ligas Menores, queda a criterio del **CONMUDE** la cuantía o porcentaje a cobrar

SECCION VI DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Artículo 33.- Son derechos que corresponden a cada usuario.

- a) Ejercer su actividad de manera exclusiva y sin perturbación alguna, mientras no infrinja las disposiciones de orden público, o las establecidas en este Reglamento.
- b) Tener libre acceso al espacio contratado, al alumbrado general, al servicio de aseo y al servicio de agua cuando la necesite.
- c) Informar al Gerente Administrativo de cualquier molestia o perturbación de que fuere objeto por parte de empleados o terceros, sin causa justa o fundada en ley.
- d) Presentar reclamos o peticiones de cualquier índole que conlleven al mejor desempeño y funcionamiento del estadio
- e) Al interponer quejas ante el CONMUDE, Alcalde y Corporación Municipal, cuando considere que las resoluciones tomadas por la gerencia administrativa han afectado sus derechos.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”



Artículo 34.- Son obligaciones de los usuarios del estadio:

- a) Ocupar el espacio contratado únicamente para aquellas actividades establecidas en el contrato de arrendamiento.
- b) Cumplir con las normas de higiene y seguridad exigidas por la Municipalidad y el CONMUDE.
- c) Entregar el local a la terminación del contrato de uso en el estado que lo recibió, en consecuencia el usuario es responsable por los daños causados en los locales y en los enseres de propiedad Municipal.
- d) Cuidar su espacio o local y dar aviso a la Administración a los celadores o vigilantes cuando se presenten irregularidades o descubran la presencia de personas sospechosas dentro del inmueble.
- e) Mantener en su persona y sus dependientes las debidas condiciones de aseo personal
- f) Tomar medidas de seguridad para evitar incendios o cualquier clase de daños en sus espacios o locales y en las instalaciones.
- g) Acatar en todo momento las disposiciones e instrucciones que fueren impartidas por La Administración o por Funcionarios designados al efecto.
- h) Guardar el mayor orden, compostura y respeto para con las autoridades y el público.
- i) Respetar el horario establecido para las entradas y salidas del estadio.
- j) Cancelar a su debido tiempo el valor de las tarifas que le hayan sido asignadas

SECCION VII DE LAS PROHIBICIONES

Artículo 35.- Queda terminantemente prohibido a todos los usuarios del estadio:

- a) Realizar actividades dentro de la cancha que perjudiquen sus instalaciones o el césped.
- b) La permanencia de personas particulares ajenas a las actividades que se realizan en la cancha.
- c) Ingresar productos para la venta por los portones de ingreso del público o por el portón de ingreso a la cancha.
- d) La colocación de mantas o vallas publicitarias o consignas de los equipos en la malla frente a las graderías o que perjudiquen la visibilidad de la cancha.
- e) Perjudicar los espacios publicitarios alquilados colocando obstáculos que eviten su visibilidad.
- f) Ingresar armas de todo tipo.
- g) Cocinar en lugares diferentes a los señalados por la gerencia.
- h) Ingresar animales a las instalaciones.

“Participación, Desarrollo y Transparencia”



- i) Permanecer después de las horas reglamentarias adentro del estadio.
- j) La venta de otros productos y servicios diferentes de lo autorizado por el CONMUDE.
- k) Promover desorden y protestas en perjuicio del buen funcionamiento del estadio
- l) La entrada de todo tipo de vehículos en la cancha y pista olímpica, excepto el que recoge a los jugadores golpeados.
- m) Mantener niños pequeños dentro de los locales destinados para las ventas
- n) Hacer conexiones eléctricas clandestinas en perjuicio de consumo eléctrico del estadio
- o) Botar basura, aguas servidas y otras sustancias en lugares no destinados a este propósito
- p) El ingreso de bebidas embriagantes sin autorización, drogas y otras sustancias alucinógenas.
- q) La Practica de hechos o actividades que vayan contra la moral y las buenas costumbres. la provocación de riñas, irrespetos y todo acto que conlleve al desorden.
- r) Tratar en forma irrespetuosa a las autoridades, al público o a los demás usuarios.
- s) Ingresar productos durante la entrada del público.
- t) Estacionar vehículos en el área verde de la pista olímpica antes, durante y después del evento.
- u) Realizar más de 2 partidos por día y más de 3 partidos por semana

CAPITULO VI DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36.- De conformidad con la Ley de Municipalidades los Contratos o Convenios que el **CONMUDE** celebre con las personas naturales o jurídicas para el uso, construcción de obra, mantenimiento y/o suministro de servicios del estadio, tendrán el carácter de instrumentos de derecho publico en los que se fijaran además de las condiciones generales, las especiales relativas a la calidad del servicio o la obra, garantías de calidad o funcionamiento, así como el monto, plazo y forma de la inversión y su recuperación.

CAPITULO VII DISPOSICIONES FINALES

“Participación, Desarrollo y Transparencia”



Artículo 37.- Este Reglamento deroga todas las disposiciones reglamentarias y administrativas que en materia de administración del estadio se halla emitido y aprobado anteriormente por la Corporación Municipal de Catacamas, así como cualquier otra que se oponga a este Reglamento.

Artículo 38.- Las actuaciones con fondos obtenidos en el estadio para el funcionamiento del mismo y que se hallan realizado hasta la entrada en vigencia del reglamento que no estén ajustadas a este se reconocerán como validas, siempre y cuando existan los documentos que respalden las erogaciones.

Artículo 39.- Se da un plazo de treinta días a partir del mes de septiembre de cada año para que la gerencia administrativa del estadio presente el presupuesto y se autoriza para que pueda efectuar erogaciones inevitables sin el respectivo presupuesto durante el tiempo elaboración y aprobación del mismo.

Artículo 40.- El presente Reglamento fue aprobado por la **Corporación Municipal de Catacamas, departamento de Olancho, según Acta No. 17** de fecha 28 de mayo del año 2008 y entrara en vigencia a partir de la ratificación del acta ya mencionada.